



LTAIPSLP84XIII

A la fecha el H. Ayuntamiento de Catorce no se ha visto en la necesidad de clasificar información como reservada por lo tanto no generamos información respecto al catálogo de los expedientes clasificados como reservados. Con fundamento en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Capítulo II, De la Información Reservada, Artículo 113 en el cual nos especifica las causales de clasificar la información. Así como también se fundamenta en el reglamento interno de la unidad de transparencia, capítulo IV, artículo 17: Tienen carácter de información reservada en los términos de la Ley y el presente Reglamento la que a continuación se menciona: